

| PARTIDA | Código - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|---|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 41 | 75003696 SWEETEN PARA CABALTEERO AUXILIAR DE ENFERMERIA COLOR AZUL MARINO 100% ACRILACION 2 BOLSAS CUADRADAS DE 16 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO CERRABA POR MEDIO DE 4 BOTONES Y 4 OJOS, CON UNA VISTA LA CUAL SALE DESDE EL BORDO PASANDO POR EL ESCOTE Y TERMINANDO EN BUELO POR MEDIO DE UNA FRANJA DEL MISMO COLOR Y TELA, EL LARGO POR DEBAJO DE LA CADENA TALITAS SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE ENFERMERIA**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE DESCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.**FICHA NO. 11 | 12 | Piezas | \$ 478.3800 | \$ 5,740.56 |
| | | | | | \$ 918.48 |

CONDICIONES DE ENTREGA:
AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

TRANSPORTE:
CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3786

PROVEEDOR:
2453 TONONO TEXTIL, S.A. DE C.V.

**AV. PLOTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
SAN ANDRES TRITICO
CODIGO POSTAL: 09440
TELS. 56-33-16-43
FAX.**

PEDIDO 3839


FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
05 26 2017

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0128/0009 ART 42,

**AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TALPAN
C.P. 14080 MEXICO, D.F.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

R
REGISTRACION
28 JUN 2017
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRAN"
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

*** SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:
HOG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:12 10/08
PRECIO FICHA**
HOG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:

\$ 6,659.04

\$ 918.48

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 5,740.56

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
\$ 478.3800

CANTIDAD:
12

UNIDAD:
Piezas

\$ 918.48

\$ 478.3800

12

\$ 6,659.04

\$ 478.3800

12

CLASULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o aclaraciones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas; después de este plazo el desistimiento se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>1.5.1. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los que se han acordado a la penalización correspondiente.</p> <p>- "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los que se han acordado a la penalización correspondiente.</p> <p>- Las entregas deberán ser entregadas por los proveedores bajo el sistema "A.B. Libre y Bono y D.P. Entrega Dedicada".</p> <p>- Las entregas deberán ser entregadas con el "INCMNSZ", que serán recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta descargo en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", asumiendo toda la responsabilidad por el cumplimiento de los bienes, las mercancías de carga y correspondiente.</p> <p>- La responsación de los bienes, las mercancías de carga y correspondiente, así como el aseguramiento de los bienes, hasta descargo en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", asumiendo toda la responsabilidad por el cumplimiento de los bienes, las mercancías de carga y correspondiente.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por intracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patentes, además, se compromete al "INCMNSZ" cualquier exigencia derivada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p>1.8. "EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | <p>2. MODIFICACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>"INCMNSZ", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>3. EMAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓROGA:</p> <p>Quando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo de entrega se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Quando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transpire o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Quando se presente una o varias de estas hipótesis, a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, "EL PROVEEDOR" no cumplirá satisfactoriamente por escrito requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> |
| <p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes, a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatorio para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas con Acreditación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes, a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatorio para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> | <p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes, a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatorio para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> | <p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes, a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatorio para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> | <p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes, a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatorio para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> |

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ulises Aguirre / UH

FIRMA: *[Firma]*

CARGO: Reg. Legal

TELEFONO: 56331643

FECHA: 5 DIA 5 MES 17 AÑO

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.